



Dirección del Consejo Superior / Presidencia / Universidad Nacional de La Plata

Expediente Código **100** Número **13.876** Año **2012**

///Plata, -3 MAY 2012

**VISTO**, la necesidad que la Universidad Nacional de La Plata avance en Políticas no discriminatorias, inclusivas y de respeto de la identidad de género; y

**CONSIDERANDO:**

Que, existen tratados y convenciones internacionales sobre Derechos Humanos tales como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, instrumentos que gozan de jerarquía constitucional en nuestro país (Art. 75, inc. 22) y por tal condición los derechos allí consagrados deben ser garantizados por el Estado Argentino, arbitrando a través de sus diferentes grados, instancias y expresiones las acciones y políticas tendientes a su plena vigencia.

Que, la Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos, orientación sexual e identidad de género, aprobada el 17 de junio de 2011, la Resolución de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos del 7 de junio de 2011 y el Informe Temático elaborado por el Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa sobre Derechos Humanos e Identidad de Género entre otros instrumentos reconocen a la identidad de género como causal de violaciones a los derechos humanos;

Que, los Principios de Yogyakarta se expresan sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación a la orientación sexual y la identidad de género; Que la Constitución Nacional Argentina, en diferentes artículos consagra la igualdad ante la Ley y el ejercicio de todos los derechos civiles de los habitantes de la República Argentina, sin distinción alguna.

Que, distintos instrumentos y disposiciones legales marcan claros avances en materia de acceso a los derechos de todas las personas en igualdad de condiciones tales como: La aprobación de la Ley Nacional N° 25.673 que crea el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, la Ley Nacional W 23.592 sobre actos discriminatorios, la Ley Nacional N° 26.618 de Matrimonio Civil, la Ley Nacional N° 26.657 sobre derecho a la protección de la Salud Mental;



Dirección del Consejo Superior / Presidencia / Universidad Nacional de La Plata

Expediente Código **100** Número **13.876** Año **2.012**

Que, en el ámbito del Congreso de la Nación se encuentran en tratamiento diversos proyectos de ley sobre identidad de género y/o reasignación de sexo.

Que, en diferentes unidades académicas de esta universidad se ha dado tratamiento aprobado por los respectivos Consejos Directivos a normas de igual carácter que el aquí propuesto;

Que, resulta oportuno y conveniente posibilitar en el ámbito de esta Universidad el ejercicio del derecho de las personas travestis, transexuales y transgénero a ser llamadas por el nombre elegido, es decir, aquel que han adoptado libremente en pleno ejercicio de los derechos humanos arriba aludidos;

Que, nuestra Universidad debe construir y desarrollar Políticas Públicas basadas en Derechos Humanos avanzando en la resolución de las necesidades de la sociedad que la contiene;

Que, en el ámbito del Consejo Superior -en su última reunión en diciembre del 2011- fue presentado por la Facultad de Periodismo y Comunicación Social, la resolución 25/2008 para adoptar la misma medida en toda la UNLP. Dicho presentación contó con el acompañamiento y el testimonio en primera persona de la alumna Claudia Vásquez Haro, a quien se le dio la palabra para escuchar en nombre de todas/os las personas trans, la necesidad y importancia de su pronta resolución;

Que, tomando en consideración los proyectos presentados, los informes de las áreas pertinentes y los aportes del grupo de Investigación del observatorio de Comunicación Género y Diversidad con Perspectiva en Derechos Humanos de La Facultad de Periodismo y Comunicación social de la UNLP;

Que desde la Universidad Nacional de la Plata se debe avanzar en políticas que respeten la identidad de género, la dignidad e integridad de todas las personas;

**Por ello,**

**EI H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Declarar a la Universidad Nacional de La Plata una institución libre de discriminación por expresión e identidad de género.

**ARTÍCULO 2º:** Establecer que todas las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional de La Plata deberán, en toda circunstancia, reconocer la identidad de género adoptada y auto percibida de cualquier persona a su solo requerimiento, cuando ésta no coincida con su nombre y sexo registrales;



Dirección del Consejo Superior / Presidencia / Universidad Nacional de La Plata

Expediente Código **100** Número **13.876** Año **2.012**

**ARTÍCULO 3º:** En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo anterior, las Unidades Académicas y todas las dependencias académicas y administrativas de la UNLP deberán:

1. Arbitrar las reformas administrativas y de sistemas de información necesarias a fin de preservar la dignidad y privacidad de las personas.
2. Garantizar que las personas de la comunidad universitaria puedan solicitar la utilización del nombre elegido mediante la presentación de una nota, por única vez y con carácter de declaración jurada, ante la autoridad correspondiente de su Unidad Académica, tal como se especifica en el anexo 1º y 2º que acompaña a la presente.
3. Arbitrar las medidas necesarias para que los y las estudiantes puedan acreditar su identidad a todos los efectos que hubiere lugar en el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata (exámenes, cursadas, trámites, servicios, entre otros) con su libreta o credencial estudiantil, documento en el que se consignará su identidad auto percibida.
4. Asegurar que en toda instancia donde la Institución se dirija a una persona que haya realizado el trámite previsto lo haga utilizando su nombre elegido.

**ARTÍCULO 4º:** Garantizar dicho reconocimiento a través de políticas institucionales que contengan el acceso pleno a la Universidad en el marco de los derechos humanos tales como:

1. Promover acciones de sensibilización, formación y construcción de prácticas no discriminatorias en relación a la identidad y la expresión de género en todos los ámbitos de la comunidad universitaria.
2. Realizar investigaciones y relevamientos que permitan conocer los problemas que atraviesan las personas con identidad de género no normativas, en el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata y en base a ello generar nuevas políticas institucionales elaboradas en articulación con las personas a las que atañe directamente y organizaciones civiles afines.
3. Promover que en la formación profesional se incluyan contenidos teóricos y prácticos que hagan referencia a normativas vigentes de derechos humanos y modos de intervención profesional que respeten la identidad y expresión de género de las personas.
4. Impulsar que las actividades de docencia, investigación y extensión tengan presentes fundamentos, objetivos y estrategias de intervención que hagan referencia a prácticas no discriminatorias y de respeto a los derechos de identidad y expresión de género.



Dirección del Consejo Superior / Presidencia / Universidad Nacional de La Plata

Expediente Código **100** Número **13.876** Año **2.012**

**ARTÍCULO 5º:** Instar a la Dirección de Salud de la Prosecretaría de Administración y Bienestar Universitario, a la Facultad de Ciencias Médicas, así como otras áreas de salud del ámbito universitario a la elaboración e implementación de protocolos de atención integral de la salud respetuosos de la identidad y expresión de género de las personas.

**ARTÍCULO 6º:** La Pro Secretaria de Asuntos Estudiantiles y la Secretaría de Extensión junto a las Unidades Académicas y referentes en el tema, organizarán instancias de capacitación, sensibilización y observación de implementación de la presente, hasta tanto exista otro ámbito de competencia dentro de la UNLP.


**ARTÍCULO 7º:** Aprobar como parte integrante de la presente el anexo 1 que establece los trámites necesarios para el registro académico y en las áreas centrales de la UNLP.


**ARTÍCULO 8º:** Aprobar como parte integrante de la presente el anexo 2 que contiene el modelo de nota a presentar con carácter de declaración jurada.

**ARTÍCULO 9º:** Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-legales a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido notifíquese por Mesa General de Entradas y Archivo a la Federación Argentina LGBT (calle Solís N° 515 CABA). tome razón Secretaría de Extensión Universitaria, Pro-Secretaría de Asuntos Estudiantiles y archívese.

RESOLUCIÓN N°

7

  
Dr. / Lic. FERNANDO A. TAUBER  
PRESIDENTE  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

  
Lic. Carlos Armando Guerrero  
Secretario General  
Universidad Nacional de La Plata



Dirección del Consejo Superior / Presidencia / Universidad Nacional de La Plata

Expediente Código **100** Número **13.876** Año **2.012**

## ANEXO 1

Trámite para registro académico y en áreas centrales de la UNLP. El presente anexo explicita algunos procedimientos que tienen por objeto garantizar la efectiva aplicación de la presente Resolución, particularmente el Art 3º B Y de manera integral el resto del articulado.

### ESTUDIANTES INGRESANTES

- La pre-inscripción deberá realizarse con el nombre registrado en el DNI. Finalizada la misma el/la estudiante podrá presentar una nota, con carácter de declaración jurada, solicitando el reconocimiento de su identidad de género auto percibida y su nombre elegido, siguiendo el modelo anexo a la presente, dirigida a la *Decano/a* Director/a en la mesa de entradas de la Unidad Académica en la que se inscribe.
- La autoridad de la Unidad Académica (*Decano/a*- Director/a) dictará una resolución reconociendo el nombre elegido. Copias de dicha resolución será remitidas a el/la interesado y al Área de Enseñanza de la Unidad Académica a los efectos de que ésta tramite las modificaciones necesarias en el sistema informativo (Guaraní) para que en todos los casos figure el nombre elegido salvo las excepciones previstas por este anexo. La libreta y credencial universitaria se emitirán con la fotografía y el nombre elegidos.
- Exceptuando los certificados analíticos y títulos; a partir del momento de aprobación de la mencionada resolución en toda la documentación referida a la/el estudiante en el ámbito de la UNLP se consignará su nombre elegido.
- En los casos en los que los/as estudiantes necesiten certificaciones para ser presentadas fuera del ámbito de la UNLP, deberán requerirlo explícita y oportunamente a los efectos de que las dependencias implicadas puedan dar curso a dicha solicitud.

### ESTUDIANTES QUE YA ESTÁN CURSANDO CARRERAS EN LA UNLP

- Los/as estudiantes que al momento de aprobación de la Resolución estén cursando carreras en la UNLP y deseen que en sus futuras actuaciones académicas y tramitaciones varias de la universidad se use su nombre elegido, deberán presentar la nota modelo anexada, dirigida a el/la Decano/a Director/a en la mesa de entradas de la Unidad Académica donde cursa. A



Dirección del Consejo Superior / Presidencia / Universidad Nacional de La Plata

Expediente Código **100** Número **13.876** Año **2.012**

los efectos de que éste trámite permita las modificaciones necesarias en el sistema informativo (Guaraní) para que en todos los casos figure el nombre elegido salvo las excepciones previstas por este anexo. La libreta y credencial universitaria se emitirán con la fotografía y el nombre elegidos.

- Exceptuando los certificados analíticos y títulos a partir del momento de aprobación de la mencionada Resolución en toda la documentación referida a la/el estudiante en el ámbito de la UNLP se consignará su nombre elegido.
- En los casos en los que los/as estudiantes necesiten certificaciones en las que sea necesario el empleo de su nombre legal/registral, deberán requerirlo explícita y oportunamente a los efectos de que las dependencias implicadas puedan dar curso a dicha solicitud.

#### PARA LOS DOCENTES Y NO DOCENTES DE LA UNLP

- Los y las mismas deberán presentar una nota a la autoridad de la Unidad Académica (Decano/a- Director/a) quien dictará una Resolución reconociendo el nombre elegido. Copias de dicha resolución serán remitidas a el/la interesado y al área de enseñanza de la Unidad Académica a los efectos de que ésta tramite las modificaciones necesarias como incorporar el nombre elegido en los cronogramas de clases, encuestas estudiantiles y documentaciones que no impliquen incompatibilidades legales y que permitan el reconocimiento de sus antecedentes laborales y académicos.



Dirección del Consejo Superior / Presidencia / Universidad Nacional de La Plata

Expediente Código **100** Número **13.876** Año **2.012**

**ANEXO 2**  
**Modelo de Nota**

La Plata..... ..

Al Sr/a Decano/a, Directora/a de la  
Facultad/Escuela de la  
Universidad Nacional de La Plata  
S. / D.

De mi consideración:

Por la presente me dirijo a Ud. a los fines de informarle que me encuentro comprendido/a en los alcances de la Resolución N° 7/12 del HCS de la UNLP relacionada con Identidad de Género.

En razón de lo expuesto le solicito tenga a bien administrar los mecanismos institucionales previstos por la normativa a fin de que en el futuro en mis tramitaciones y actuación académica en el marco de la UNLP se haga constar mi nombre elegido como se especifica en el anexo de dicha Resolución.

A los efectos que fuera necesario remito la siguiente información:

DNI N°:

Nombre legal: nombre/s apellido/s:

Nombre elegido: nuevo nombre/s mismo apellido/s:

Identidad auto percibida :

Sin otro particular, me despido de Ud. Atentamente.

Firmo esta nota con carácter de declaración jurada.

Firma y aclaración:

Teléfono/s:

Correo electrónico de contacto: